

Referencia: Proceso Ordinario No.2023-00409
 Demandante: Edgar Gerardo Velasco Muñoz
 Demandado: Colpensiones y otros.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). Al Despacho del señor Juez, el expediente No. **2023-00409**, informándole que obra el trámite de notificación personal dispuesto en el Art.8 del Decreto 806 de año 2020 hoy Ley 2213 del año 2022; así como que obra contestación por parte de la ACP Colpensiones. Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Se RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA a la Dra. ÁNGELA MARÍA CASTAÑO GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.846.902., Abogada Titulada y en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 368.554 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., en los términos y para el efecto del poder de sustitución conferido el cual obra a (Pdf. 22).

Ahora, y por reunir los requisitos de ley, se dispone a TENER POR CONTESTADA la demanda por la sociedad ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., conforme lo dispone el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

*Toda vez que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **OCHO***

Referencia: Proceso Ordinario No.2023-00409
Demandante: Edgar Gerardo Velasco Muñoz
Demandado: Colpensiones y otros.

**Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES
DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916351cc04924f5aa523fde4d78a860c4b10e9335ccc3ef76c25b4ced6f09113**
Documento generado en 20/06/2025 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>